

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -  Representante Legal: JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.365
NIT / CC	811.036.279-5
OBJETO	<i>“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA IVAN DUQUE ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”</i>
PLAZO	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  Etapa 1: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. Etapa 2: OCHO (08) MESES.
VALOR	TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO UN PESOS (\$303.723.101,00) M/CTE, incluyendo IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.  Etapa 1: \$18.162.295,00. Etapa 2: \$285.560.806,00.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	28 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022



**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

ACTA DE INICIO ETAPA 2	01 DE AGOSTO DE 2022
FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA 2	01 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION No. 1 del 30/03/2023	UN (01) MES: 30/03/2023 al 30/04/2023
SUSPENSION No. 1 del 30/03/2023	UN (01) MES: 30/04/2023 al 30/05/2023
FECHA ACTUAL TERMINACION ETAPA 2	01 DE JUNIO DE 2023
<b>SOLICITUD E INSTRUCCION PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	<b>VEINTE (20) DIAS CALENDARIO.</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, mediante Oficio No. **R772-23** de fecha 24 de mayo de 2023, solicitó a la Supervisión, suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, en los siguientes términos:

*“(…) Como es de su conocimiento en el desarrollo del contrato de interventoría No. 3-1- 102452-COI-1364-54, se ha presentado la siguiente situación:*

1. *La supervisión de la contratante Municipio de Gómez Plata, a cargo de la arquitecta Verónica Céspedes, envió a la empresa EIP SAS en calidad de interventoría del contrato de obra N° SAMC003 – 2022, un comunicado con la solicitud de suspensión de contrato de obra mediante correo electrónico del día 21/03/2023 (14:51).*
2. *La empresa EIP SAS, dio respuesta de aval de suspensión del contrato de obra N° SAMC003 – 2022, mediante comunicado R468-23 EIP-MGP. Rspta a comunicado para manejo de contrato SAMC003-2022.Marzo 21-13.*

*La interventoría manifestó estar de acuerdo en la suspensión del contrato de obra, para lograr un proceso de cesión del contrato de obra, fundamentado en el argumento jurídico “en procura del interés público” y se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.*



**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

3. *La empresa EIP SAS, solicitó la ampliación N°1 a la suspensión del contrato de interventoría por un mes más, mediante comunicado R594-23 EIP-FINDETER. Solicitud prorrog suspen ccto-1-102452-COI-1364-54\_Abr24-23.*
  4. *Dado que a la fecha no se ha logrado la finalización del proceso por parte del Municipio de Gómez Plata, solicito amablemente prorrogar la suspensión del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-54, por un mes más (...)*.
2. Que el municipio de **GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA**, mediante Oficio No. **473** de fecha 25 de mayo de 2023, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**.
  3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 26 de mayo de 2023, solicita al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

(...)

1. **SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

*Se solicita la prórroga No. 2 a la suspensión No 01 por un término de veinte días (20) calendario al contrato No 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) que tiene por objeto contractual “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA IVAN DUQUE ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA”, toda vez que, aún se encuentra pendiente que el municipio de Gómez Plata realice los trámites administrativos pertinentes necesarios para la cesión del contrato de obra y celebración del convenio con Findeter para la incorporación de recursos del Municipio al pago de la mayor permanencia de la interventoría, lo anterior de acuerdo con lo informado a la supervisión mediante oficio R772-23 del 24 de mayo de 2023 el cual se adjunta a la presente solicitud (...).*

5. **CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*Una vez revisados los argumentos expuestos por el interventor, se hace necesario proceder con la prórroga No 2 a la suspensión No. 01 del contrato de interventoría por un término de veinte (20) días calendario, con el fin de realizar los trámites administrativos frente a la consecución de los recursos para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato de obra e interventoría y realizar el proceso la cesión del contrato de obra del y como se había solicitado.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que, la interventoría responde por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato, además, verifica el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales, por tal motivo, la interventoría aprueba y firma según corresponda, las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría, así como el acta de entrega al Municipio y las demás actas necesarias en el marco del contrato de obra, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por Findeter.*

**PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

*De acuerdo con el párrafo, y teniendo en cuenta que el municipio de Gómez Plata suscribió la prórroga No 2 a la suspensión No 1 por un término de un (01) mes del contrato de obra y basados en que el municipio de Gómez Plata realice los trámites pertinentes para la consecución de los recursos necesarios para restablecer el equilibrio económico del contrato de obra y pagar la mayor permanencia de la interventoría además de todos los trámites administrativos necesarios para la cesión del contrato de obra, la supervisión encuentra procedente suspender el contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) por el término de veinte (20) días, cabe mencionar que, no se prórroga la suspensión por el término de no un mes, toda vez que, se requiere adelantar la gestión del Convenio Interadministrativo enviado desde el pasado 11 de febrero de 2023, con el municipio de Gómez Plata (...)*”.

*La presente suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en LA CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES del contrato de interventoría (...)*”.

4. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión virtual del 30 de mayo de 2023, tal y como consta en el Acta No. 107, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, por el término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su **Cláusula Vigésima Octava “SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, por el término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contado a partir del **31 de mayo de 2023 al 19 de junio de 2023**.

**Fecha de Reinicio: 20 de junio de 2023.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanuda automáticamente el **20 de junio de 2023**, por lo cual, **NO** se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO.-** LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.



## PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-54 (PAF-ATMINDEPORTE-I-082-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

**CUARTO:** EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**QUINTO:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **30 de mayo de 2023**.

EL CONTRATANTE,

EL INTERVENTOR,



---

**MYRIAM BALMASEDA PUPO**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA**  
**DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA**  
**TÉCNICA FINDETER**

---

**JAIDER EUGENIO SEPULVEDA GARCIA**  
Representante Legal  
**ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y**  
**PROYECTOS S.A.S – E.I.P. S.A.S. -**

Elaboró: LGARCIA – Abogada Secretaria General 